

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro con fundamento en los artículos 35, fracción II, 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), c), k) y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, párrafos 1 y 2, 98, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, fracción IV, 52, 53, 57, 61 fracciones VI, XXIX y XXXIX, 68, 180 al 209 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como lo determinado en la sentencia SUP-JDC-56/2023; los acuerdos INE/CG439/2023 e INE/CG494/2023, así como el acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/036/23:

CONVOCA

a la ciudadanía con residencia en el estado de Querétaro a que participe en el procedimiento de registro de

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional del Proceso Electoral Local 2023-2024, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. El domingo 2 de junio de 2024 se llevará a cabo la Jornada Electoral.

SEGUNDA. Las personas interesadas en participar deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 14 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, además deberán informar su intención de participar a este organismo electoral mediante el escrito de manifestación que se presente en los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de acuerdo con su competencia, del 1 al 15 de diciembre de 2023.

TERCERA. La manifestación de intención deberá presentarse entre el 1 y 15 de diciembre de 2023, en original, dirigirse y presentarse al Consejo Distrital o Municipal que corresponda, por conducto de quien encabece la fórmula de diputaciones o la planilla de Ayuntamiento, en este último, se tendrá que incluir en la planilla a las sindicaturas y regidurías completas por los principios de mayoría relativa y lista de representación proporcional que corresponda. Para lo cual se podrá utilizar el anexo 1 o el anexo 2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024 o bien, un escrito que cumpla con dichos elementos.

En la manifestación de intención la persona aspirante deberá designar a una persona representante ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como una responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención de respaldo de la ciudadanía y contener la firma autógrafa y/o huella dactilar de cada una de las personas participantes.

La manifestación de intención deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento.
- II. Copia de la credencial para votar vigente por ambos lados.
- III. Original de la constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento que corresponda. Para el caso de diputaciones, tener residencia efectiva en el Estado de cuando menos 3 años anteriores a la fecha de la elección y para el Ayuntamiento, tener una residencia efectiva en el municipio mínima de 3 años.
- IV. La plataforma electoral que se promoverá en caso de ser procedente el registro a alguna candidatura independiente.
- V. Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos señalados en los artículos 8 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 14 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para el cargo de elección de que se trate, que para tal efecto son:
 - a) Contar con la ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
 - b) Contar con inscripción en el Padrón Electoral.
 - c) Tener residencia efectiva en el Estado, para el caso de diputaciones, de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección; para quienes integran el Ayuntamiento tener una residencia efectiva en el municipio mínima de tres años
 - d) No pertenecer a la milicia en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policiacos.
 - e) No ser titular de la Presidencia Municipal, ni ser titular de alguno de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, Secretaría o Subsecretaría de Estado alguna, ni de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección. Con independencia al cargo que se postulen, las diputaciones no requerirán separarse de sus funciones; asimismo las sindicaturas y regidurías tampoco requerirán separarse de sus funciones a menos de que contengan al cargo de titular de la Presidencia Municipal, para lo cual deberán pedir licencia en los términos del presente inciso.
 - f) No desempeñarse como titular de una Magistratura del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, Consejería, Secretaría Ejecutiva o Dirección Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que, en cualquier caso, se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
 - g) No ser ministra o ministro de algún culto religioso.
 - h) No haber sido condenada por sentencia firme por el delito de violencia política o violencia política contra las mujeres en razón de género.
 - i) No tener suspendidos sus derechos políticos electorales en razón de una sentencia firme por alguno de los siguientes supuestos:
 - Por violencia familiar o de género en el ámbito privado o público.
 - Por delitos contra la libertad e inexperiencia sexuales.
 - Como deudora alimentaria morosa que atenten contra las obligaciones alimentarias.

Para tal efecto se podrá utilizar el anexo 3 de Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024 o bien, un escrito que cumpla con dichos elementos.

En el supuesto de que alguna persona se encuentre en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral, o en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto o existiera alguna inconsistencia con los supuestos señalados en los incisos h) e i) de esta base, el Instituto realizará las diligencias para mejor proveer a fin de que el Consejo competente analice la procedencia o improcedencia de la solicitud de registro, para lo cual se garantizará el derecho de audiencia.

En caso de que, a la fecha de los registros de candidaturas las instancias competentes cuenten con la sistematización de personas deudoras alimentarias morosas, el Consejo General o los Consejos, deberán hacer la verificación correspondiente.

- VI. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Municipio o Distrito donde se encuentre el Consejo en el que haya presentado su manifestación de intención, según la elección de que se trate, y proporcionar correo electrónico y número de teléfono. En caso de que no se informe el requisito relativo al domicilio, se requerirá por única ocasión para que, en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a su notificación, cumpla con el requisito, en caso de incumplimiento le serán realizadas por estrados.
- VII. Documentación que acredite la creación de una persona moral constituida como Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal y deberá estar constituida con por lo menos quien aspire a la candidatura independiente, su representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos del financiamiento público y privado correspondiente, en términos de las disposiciones aplicables. Para los estatutos de la Asociación Civil, se debe utilizar anexo CI-1 denominado "Modelo de estatutos para asociaciones civiles constituidas para apoyar a las personas que pretenden postularse como candidatura independiente en el estado de Querétaro" del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- VIII. Acreditar el alta ante el Sistema de Administración Tributaria de la Asociación Civil y anexar los datos de la cuenta bancaria a nombre de la persona moral, la cual deberá estar mancomunada entre la persona representante legal, así como la encargada de los recursos con el objeto de recibir el financiamiento público y privado correspondiente.
- IX. Originales (impreso) y con firma autógrafa del formulario de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos y el informe de capacidad económica y aceptación para recibir notificaciones electrónicas, relacionados con la obligación de registrarse en el citado sistema establecida en el artículo 270 del Reglamento de Elecciones y su anexo 10.1.
- X. Incluir en medio electrónico el emblema y los colores que pretende utilizar en la propaganda para obtener el respaldo de la ciudadanía y contener en caso de que proceda su registro, los cuales no deberán contener la imagen o la silueta de la persona aspirante y no podrá ser igual o semejante a los utilizados por los partidos políticos con registro o acreditación vigente. Si dos o más aspirantes coinciden en dichos elementos, prevalecerá el que haya sido presentado en primer término, solicitando al resto que modifiquen su propuesta. Las especificaciones técnicas que deberán considerarse serán las señaladas en el anexo 4 de Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024, relativo a las especificaciones técnicas del emblema de los citados Lineamientos.
- XI. Para el caso de solicitantes pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas, deberán presentar el escrito correspondiente a la manifestación de autoadscripción, para lo cual se podrá utilizar el anexo 5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024 o un escrito libre que contenga los mismos elementos. Asimismo, deberá presentarse la documentación que se estime pertinente para acreditar la autoadscripción calificada, es decir, el vínculo comunitario, en términos con la normatividad que emita el Consejo General y considerando que esta debe ser expedida por las autoridades internas de la comunidad indígena identificadas en los "Reportes etnográficos para la identificación y determinación de la existencia histórica de sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Querétaro" con que cuenta el Instituto, los cuales pueden ser consultados en la liga de internet: <https://pueblosycomunidadesindigenas.ieeq.mx/generales/mapa-etnografico/>
- XII. En su caso, la solicitud relativa a la autorización al Consejo competente para recabar el respaldo de la ciudadanía en formato impreso de manera adicional, a que se refiere el artículo 22 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- XIII. Manifestación de no aceptación de recursos de procedencia ilícita y aceptación de conformidad para que el Instituto Nacional Electoral fiscalice la cuenta bancaria, para tal efecto podrá utilizarse el anexo 6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024 o un escrito que cumpla con dichos elementos.

Las personas que integran una fórmula en el caso de diputaciones por el principio de mayoría relativa o planilla por el principio de mayoría relativa y lista de regidurías por el principio de representación proporcional de Ayuntamiento deben acompañar la documentación señalada en las fracciones I, II, III, V, VI, IX y XIII de esta base. En el caso de las personas que se autoadscriban indígenas además de los documentos descritos, el señalado en la fracción XI de esta base.

La persona representante, así como de la responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención de respaldo de la ciudadanía, deberán anexar copia de la credencial para votar vigente por ambos lados.

CUARTA. Quien aspire a una candidatura independiente deberá obtener al menos el 2% de respaldos de la ciudadanía registrada en el listado nominal de electores con corte al mes de julio de dos mil veintitrés o en su caso el 1.5% si la planilla de Ayuntamiento se conforma por personas indígenas en términos de lo dispuesto en los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y esta convocatoria.

Las manifestaciones de respaldo para cada una de las personas aspirantes, según el tipo de cargo al que se aspire, se recibirán a través de la aplicación móvil implementada por el Instituto Nacional Electoral dentro del plazo que va del 19 de enero al 17 de febrero de 2024.

Las personas aspirantes podrán consultar de manera permanente la información preliminar de apoyos captados por medio de la aplicación móvil o en su caso, los capturados de manera manual bajo el régimen de excepción, así como consultar los reportes correspondientes a través del portal web que forma parte del Sistema de captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos del Instituto Nacional Electoral.

I. Para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa:

Distrito	Lista Nominal	2%	Número mínimo de manifestaciones de respaldo requeridas en cada distrito
1	129,917	2,598.34	2,599
2	119,973	2,399.46	2,400
3	99,390	1,987.80	1,988
4	121,119	2,422.38	2,423
5	144,198	2,883.96	2,884
6	136,755	2,735.10	2,736
7	114,632	2,292.64	2,293
8	126,498	2,529.96	2,530
9	130,121	2,602.42	2,603
10	113,860	2,277.20	2,278
11	114,835	2,296.70	2,297
12	114,740	2,294.80	2,295
13	117,043	2,340.86	2,341
14	121,068	2,421.36	2,422
15	132,440	2,648.80	2,649

II. Para la elección de integrantes de Ayuntamientos:

Municipio	Lista Nominal	2%	Número mínimo de manifestaciones de respaldo requeridas en cada municipio.
Amealco de Bonfil	51,905	1,038.10	1,039
Arroyo Seco	11,472	229.44	230
Cadereyta de Montes	54,341	1,086.82	1,087
Colón	49,826	996.52	997
Corregidora	170,117	3,402.34	3,403
Ezequiel Montes	33,804	676.08	677
Huimilpan	31,229	624.58	625
Jalpan de Serra	22,221	444.42	445
Landa de Matamoros	16,543	330.86	331
El Marqués	164,030	3,280.60	3,281
Pedro Escobedo	57,509	1,150.18	1,151
Peñamiller	15,338	306.76	307
Pinal de Amoles	20,404	408.08	409
Querétaro	822,365	16,447.30	16,448
San Joaquín	7,459	149.18	150
San Juan del Río	228,695	4,573.90	4,574
Tequisquiapan	57,231	1,144.62	1,145
Tolimán	22,100	442.00	442

QUINTA. Tratándose de personas aspirantes de los municipios de Amealco de Bonfil y Tolimán, siempre que las planillas se conformen en su totalidad con personas que se autoadscriban como indígenas pertenecientes a las comunidades de dichos municipios, será necesario recabar únicamente el 1.5% de manifestaciones de respaldos de la ciudadanía registrada en el listado nominal respectivo con corte a julio de dos mil veintitrés.

Lo que se traduce en lo siguiente:

Municipio	Lista Nominal	1.5%	Número mínimo de manifestaciones de respaldo requeridas en cada municipio.
Amealco de Bonfil	51,905	778.58	779
Tolimán	22,100	331.50	332

Para efectos de lo anterior, las personas aspirantes deberán acreditar su autoadscripción calificada en términos de la normatividad que emita el Consejo General, por lo que, podrán utilizar el formato anexo 5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024 o un escrito libre que contenga los mismos elementos; así como los demás requisitos previstos en la normatividad aplicable para contener a un cargo de elección popular por la vía de candidatura independiente.

Los Consejos competentes resolverán respecto de la autoadscripción calificada en términos de la normatividad que emita el Consejo General.

SEXTA. La verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía recabado mediante la aplicación móvil será efectuada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y la mesa de control que operará el Instituto Electoral del Estado de Querétaro a través de su Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, en términos de los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo a la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores que se requiere para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024, mediante el uso de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE".

SÉPTIMA. Se negará el registro como aspirante a una candidatura independiente cuando:

- a) No acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales.
- b) Se incumpla con el principio de paridad de género o con la representación indígena en su caso.
- c) La fórmula o planilla no registre a la persona propietaria a una diputación por el principio de mayoría relativa o la referente al cargo de titular de la Presidencia Municipal.

OCTAVA. Las personas aspirantes a candidaturas independientes por medio de la persona encargada de la administración de los recursos de la asociación civil que se constituya en apoyo a la candidatura independiente es la responsable de la autorización en el Sistema de Contabilidad en Línea o en su caso, de la presentación de los informes relativos a la obtención del respaldo de la ciudadanía, así como del gasto de tope de campaña que establezca el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

NOVENA. Una vez presentada la manifestación de intención, por parte de las personas interesadas, éstas se sujetarán a los plazos y procedimientos establecidos en los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

DÉCIMA. Los plazos del procedimiento de registro de candidaturas independientes son los siguientes:

No.	Actividad	Fecha
1.	Presentación de escrito de manifestación de intención	Del 01 al 15 de diciembre de 2023.
2.	Resolución de la procedencia o improcedencia del registro de aspirantes.	A más tardar el 28 de diciembre de 2023.
3.	Obtención del respaldo de la ciudadanía.	Del 19 de enero al 17 de febrero de 2024.
4.	Resolución que declara las personas podrán ser registradas en candidatura independiente.	A más tardar el 27 de marzo de 2024.

DÉCIMA PRIMERA. Los puntos no previstos en la presente convocatoria y en los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024, serán resueltos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Los anexos descritos en la presente convocatoria estarán disponibles para su descarga en el sitio de internet: <https://pel.eleccionesqro.mx/2023-2024/>

Para mayores informes, acude a las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Querétaro, Qro., o llama al teléfono: 4421019800 extensión 1206.

El Instituto Electoral del Estado de Querétaro utilizará sus datos personales recabados exclusivamente para el desahogo de cada una de las etapas del procedimiento para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024, en términos de esta convocatoria. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que puede hacer valer, accede al aviso de privacidad simple e integral a través de <https://ieeq.mx/instituto/aviso-de-privacidad>

MTRA. GRISEL MUÑOZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

MTR. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

MÁS INFORMACIÓN

